**OMUNICACION B.C.R.A. “A” 6.457 (p.p.)  
Buenos Aires, 23 de febrero de 2018  
Fuente: página web B.C.R.A.  
Vigencia: 23/2/18**

**Circs. RUNOR 1-1381 y CREFI 2-105. Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras. Adecuaciones.**

**-PARTE PERTINENTE-**

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la siguiente resolución:

1. Reemplazar el tercer párrafo del pto. 5.1 de las normas sobre “Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras” por lo siguiente:

“Las terminales automáticas, incluyendo las que estén ubicadas en dependencias automatizadas, se instalarán de forma tal que no permitan la observación del monitor y teclado por terceros, a efectos de garantizar el nivel de reserva dispuesto por el art. 2 inc. a) de la Ley 26.637”.

Por último, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

|  |  |
| --- | --- |
| Matías A. Gutiérrez Girault, gerente de Emisión  de Normas | Darío C. Stefanelli, gerente principal de Emisión y Aplicaciones Normativas |